PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, acerca de los siguientes puntos vinculados con la recaudación, ejecución y desempeño del Derecho de Uso Urbano (DUU) y el Ente Público No Estatal Visit Buenos Aires:

1. Informe el monto total recaudado anualmente por concepto de DUU desde el 1° de marzo de 2020 hasta la fecha, discriminando por tipo de alojamiento (hoteles 3 estrellas, hoteles 4 estrellas, hoteles 5 estrellas, apart-hoteles, alquileres temporarios, cruceros).

2. Informe todos los recursos percibidos anualmente por Visit Buenos Aires desde 2020 hasta la fecha, discriminados por concepto: (i) ingresos del DUU; (ii) aportes del sector privado; (iii) comercialización de productos y servicios turísticos; (iv) gestión de conocimiento y consultoría; (v) otros ingresos.

3. Informe si se cumple la restricción legal del 15% para salarios, detallando los presupuestos anuales aprobados por el Directorio desde 2020 hasta la fecha, la ejecución presupuestaria efectiva discriminada por rubro de gasto y la cantidad de personal empleado en cada ejercicio, discriminando por categoría funcional.

4. Detalle cada una de las comisiones de servicio, ferias, conferencias y misiones comerciales internacionales realizadas por representantes del Ente desde 2020, especificando para cada una:
   - Destino, fechas y duración.
   - Nómina completa de asistentes, distinguiendo entre funcionarios públicos y directores o representantes del sector privado.
   - Desglose individualizado de gastos en pasajes (especificando si fueron emitidos en clase ejecutiva o económica), alojamientos, viáticos y gastos de representación.

5. Informe cuáles fueron los planes estratégicos a cuatro años aprobados por el Directorio desde 2020, indicando metas específicas de llegada de turistas internacionales, impacto económico proyectado, y resultados reales observados año a año.

6. Informe si los miembros del Directorio, la Presidencia o la Dirección Ejecutiva cuentan con tarjetas de crédito corporativas, fondos de entrega con cargo a rendir o fondos de caja chica a nombre de Visit Buenos Aires. De ser así, remita copia de las rendiciones de cuentas y comprobantes detallados desde el 2020 hasta la fecha, discriminados por concepto de gasto.

7. Remita copia de los Balances Generales, Estados de Resultados e Informes de Auditoría de Visit Buenos Aires correspondientes a cada ejercicio fiscal desde 2020 hasta la fecha.

8. Informe si se ha analizado la solidez constitucional del Derecho de Uso Urbano a la luz del precedente Canaluppi (ecotasa de Bariloche). En caso afirmativo, remita copia de los dictámenes, informes o conclusiones elaborados.
9. Informe el saldo promedio mensual depositado en cuentas bancarias de Visit Buenos Aires durante los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. Indique si dichos saldos fueron colocados en instrumentos financieros (fondos comunes de inversión, plazos fijos, títulos públicos o cauciones). De ser así, remita el detalle de las tasas de rentabilidad obtenidas, plazos, moneda de colocación y entidades financieras intermediarias utilizadas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar información al Poder Ejecutivo respecto de la recaudación, ejecución, desempeño e impacto del Derecho de Uso Urbano (DUU) y el Ente Público No Estatal Visit Buenos Aires, regulados por la Ley 6278 vigente desde marzo de 2020.

En el caso del Derecho de Uso Urbano, se trata de un tributo que abona el turista no residente de la República Argentina, mayor de doce años, por el derecho de hospedaje en la Ciudad, cuya recaudación se destina exclusivamente al financiamiento del Ente Público No Estatal Visit Buenos Aires, organismo creado con la finalidad de definir, promover y comunicar la estrategia turística internacional de la Ciudad.

Transcurridos más de seis años desde la entrada en vigencia de este régimen, resulta procedente que esta Legislatura acceda a información verificable, sistematizada y accesible sobre el funcionamiento integral de este mecanismo financiero. Ello comprende: el volumen total de recaudación efectuada, su evolución anual discriminada por tipo de alojamiento, la totalidad de recursos percibidos por Visit Buenos Aires discriminados por concepto, y el cumplimiento de los marcos legales que regulan su operatoria.

Esta Legislatura tiene la responsabilidad indelegable de ejercer control sobre la administración pública y sobre los tributos creados por ley. Este control legislativo es una función esencial del régimen democrático, que garantiza que los fondos públicos se administren conforme a los objetivos declarados, que se ejecuten con eficiencia y transparencia, y que se rinda cuentas a la ciudadanía respecto de cómo se utilizan los recursos que la misma aporta.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Juan Ignacio Fernandez
Fecha:05/08/2026 11:45:25

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires